



BASES QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CERRO MURIANO).

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Definición y finalidad de la Bolsa.
- Artículo 3. Existencia de Crédito.
- Artículo 4. Vigencia
- Artículo 5. Procedimiento y nombramiento o contratación.
- Artículo 6. Sistema de Selección.
- Artículo 7. Requisitos de los aspirantes
- Artículo 8. Acreditación de méritos.
- Artículo 9. Presentación de Solicitudes.
- Artículo 10. Reclamaciones.
- Artículo 11. Contrataciones.
- Artículo 12. Listados adicionales.
- Artículo 13. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.
- Artículo 14. Valoración de méritos.
- Artículo 15. Comisión de Contratación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Obejo a los ciudadanos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad. Se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente. La regulación de todo lo relativo a la creación de una Bolsa de Trabajo, pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los éstos conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento.



Por ello, se pretende la creación de una bolsa de empleo en la que se tendrán en cuenta los méritos alegados por los aspirantes y ciertos criterios de discriminación positiva que permitan resolver situaciones de empate, estableciendo un orden de preferencia en la cobertura de la contratación ofertada, teniendo en cuenta los sectores de población más desfavorecidos.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Empleo.

El artículo 35 del Real Decreto 364/1995, a estos efectos dispone: Contratación de personal **laboral no permanente**. 1. Los Departamentos ministeriales podrán proceder a la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, previo informe favorable de los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda. Dichos contratos se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral y de acuerdo con los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases tienen por objeto regular un procedimiento para la creación de una Bolsa de Empleo, **referida exclusivamente al personal a que se refiere la Disposición Adicional 7ª del Estatuto Básico del Empleado Público** (anterior Grupo E), por medio de la cual y durante su periodo de vigencia, se cubrirán plazas de carácter temporal que, por circunstancias o atendiendo a programas concretos, surjan en el Ayuntamiento Obejo, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto de la misma, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

Artículo 2. DEFINICIÓN Y FINALIDAD DE LA BOLSA.

1. Se entiende por bolsa de empleo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.
2. La selección de personal y la bolsa de empleo tienen como finalidad dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.
3. La bolsa estará formada por una lista, ordenada por orden de preferencia en la contratación, en la que se integrarán los aspirantes que lo soliciten.
4. De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.



5. En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

Artículo 3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplicación de la presente bolsa se financiarán con programas del Ayuntamiento de Obejo, es decir, con partidas propias para este fin, o con otras procedentes de las distintas administraciones donde se indique que la selección del personal será competencia del propio Ayuntamiento, sin indicar un procedimiento específico de selección.

Artículo 4. VIGENCIA.

A. La vigencia de la bolsa se prolongará durante toda la legislatura a partir del día de su aprobación. La Comisión de Contratación se reunirá el día 10 de octubre de 2.015 para elaborar la primera lista de aspirantes, entrando a formar parte de la misma las instancias presentadas hasta el día 30 de septiembre de 2.015 inclusive. Anualmente, podrá actualizarse la Bolsa con nuevas solicitudes dentro del plazo que se establezca para ello; las nuevas solicitudes que se recepcionen respetarán en todo caso el orden establecido y pasaran a formar parte de la lista como nuevas incorporaciones después del último candidato de la lista.

B. El Ayuntamiento de Obejo facilitará información en la que se relacionen las posibles necesidades de personal con carácter temporal, fijando la documentación y requisitos legales exigidos.

C. Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa serán los relacionados en el Anexo I.

D. Estas Bases se expondrán en los Tablones de Anuncios y Página Web de este Ayuntamiento, para conocimiento de los posibles aspirantes.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

1. Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento de Obejo así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, al llamamiento de las personas que integren la lista, por el orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

2. En el caso de renuncia al contrato o llamamiento. Quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal, estar



desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal u otras causas de carácter extraordinario).

3. Cualquier interesado podrá consultar la bolsa y sus listas en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Artículo 6. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. El sistema de selección es el de baremo. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en la autobaremación que se une a estas Bases.

2. La autobaremación será aprobada por el órgano competente, pudiendo realizar correcciones en la puntuación establecida por el interesado dejando constancia en el expediente de las causas de dichas correcciones, dándose traslado al interesado.

3. Los solicitantes pasarán a formar parte de la lista, previa revisión y corrección en su caso de la autobaremación presentada.

Artículo 7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación.

A. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de de la edad máxima de jubilación forzosa.

B. Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 EBEP. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

C. Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.

D. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

E. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Artículo 8. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio los siguientes documentos (original o copia simple): NIF, Informe de Vida Laboral, y acreditación de encontrarse en situación de desempleo.

2. Así mismo deberá presentar fotocopia simple de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria. Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado por elección de plaza para compulsa de los mismos. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido. A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

A. Los Cursos de Formación con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

B. La experiencia en la Administración deberá justificarse con el **certificado** expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

C. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

D. La situación de desempleo deberá de ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo.

E. Las demás circunstancias valorables a que se refiere el artículo 13 se acreditarán conforme proceda en cada supuesto concreto.

Artículo 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Obejo en el Registro General del Ayuntamiento de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El modelo de solicitud figura como Anexo número II de las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia de los justificantes de los méritos alegados en la autobaremación, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Currículum Vital e informe de vida laboral.

3. Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de entrada en vigor de las presentes Bases, y durante toda la vigencia de la bolsa de empleo.

4. Una vez incorporados a la Bolsa de Trabajo, los nuevos méritos que se quieran acreditar podrán ser aportados en cualquier momento mediante la cumplimentación de los modelos establecidos y su correspondiente registro, los cuales serán tenidos en cuenta de conformidad con lo establecido en estas Bases.



5. No se tendrá en cuenta para la selección oportuna ninguna solicitud que no tenga revisada su puntuación, ni aquellas solicitudes de incorporación que no hayan sido incluidas tras la oportuna actualización fijada en los periodos establecidos en estas Bases.

Artículo 10. RECLAMACIONES.

1. Publicadas las listas de aspirantes en el tablón de anuncios y páginas web del Ayuntamiento de Obejo, los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las mismas, en todo caso por escrito, constando descripción precisa de la reclamación y aportando la documentación en que se fundamente.
2. Las reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.
3. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.
4. El plazo de presentación de reclamaciones será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Obejo.

Artículo 11. CONTRATACIONES.

1. Bolsa abierta y rotatoria. El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono o carta. De producirse renuncia expresa el aspirante pasará al último lugar de la lista correspondiente, salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas. En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.
2. La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la Bolsa de Empleo de su especialidad en la última posición del listado.
3. Los contratos de trabajo no podrán tener una duración superior a la fijada por la normativa vigente para los contratos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo o por acumulación de tareas o figura que lo sustituya, y en ningún caso excederá de seis meses (art. 15.1. letras b' y c' del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 12. LISTADOS ADICIONALES.

1. Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas, y en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal. En todo caso las vinculaciones temporales se realizarán conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor y utilizarán el baremo de valoración de méritos establecido en estas Bases.



2. Estas convocatorias, darán un plazo mínimo de diez días naturales a estos efectos, a contar desde su publicación y utilizarán el baremo de valoración de méritos establecido en estas Bases.

Artículo 13. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

- A. Por voluntad propia del solicitante.
- B. Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad o no superar el periodo de prueba a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.
- C. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- D. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

Artículo 14. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Méritos profesionales (experiencia laboral): máximo 3,00 puntos.

a.- Por mes trabajado o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): **0,10 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.**

b.- Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): **0,05 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.**

2. Formación: máximo 1,00 puntos.

Por Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas y Experiencias Prácticas organizados exclusivamente por Administraciones Públicas o Sindicatos debidamente reconocidos, cuyo objeto se corresponda con el puesto a cubrir. Para la obtención de puntos se aplicará la siguiente fórmula: **Nº de horas X 0,005 puntos. De no figurar horas y sí días se estimará un número de 6 horas /día completo.**

Los méritos alegados por los interesados deberán acreditarse:

- a) Mediante certificación expedida por la Administración Pública o Empresa de que se trate.
- b) Además, se aportará Vida Laboral.

Los certificados deberán expresar duración de los servicios prestados y puesto de trabajo servido.-

La Vida laboral aportada deberá estar actualizada a la fecha de la contratación.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que atienden a circunstancias personales, para resolver el empate (cuya aplicación figurará en la Resolución de la Alcaldía):



a) Por situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar con una antigüedad de al menos seis meses: **5 puntos.**

b) Parados de larga duración: se considera como tal a la persona inscrita como demandante de empleo, de forma ininterrumpida, durante un periodo superior a un año: **4 puntos.**

c) Por situación de desempleo del solicitante, con una antigüedad inferior al año: **2 puntos.**

d) Demandante con cargas familiares no compartidas: **3 puntos.**

e) Encontrarse en procedimiento de protección por violencia de género: **5 puntos.**

f) Mayor de 45 años: **4 puntos.**

g) Demandante de primer empleo; aportando informe de antigüedad de la demanda por el SAE: **3 puntos.**

h) Por no estar en la actualidad cobrando ninguna prestación o ayuda del SAE o cualquier ayuda del estado: **3 puntos.**

i) Por poseer minusvalía igual o superior al 33% debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo: **5 puntos.**

j) Por estar empadronado en la actualidad en el Municipio con una antigüedad mínima de 2 años: **5 puntos)**

k) Por mayor número de cargas familiares:

- Por cada hijo de la unidad familiar a cargo del solicitante: **2 puntos.**

- Por cada hijo con discapacidad: **3 puntos.**

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente, conforme a lo regulado en estas Bases.

Artículo 14. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.



1. Para la aplicación, selección e interpretación de las presentes Bases de la Bolsa de Empleo, se crea la Comisión de Contratación de personal temporal, con la función principal el examen y valoración de las solicitudes presentadas.

2. La comisión de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- El Secretario Interventor adscrito al Servicio Jurídico de la Excma. Diputación de Córdoba, o persona en quien delegue que presidirá la Comisión.
- El trabajador Social del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excma. Diputación de Córdoba, o persona en quine delegue.

- Funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, designado por la Alcaldía con, al menos, la misma titulación de la exigida a la plaza que se opte, o persona en quien delegue, quien además hará la veces de secretario/a de la Comisión.

3. Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario en los periodos establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases y cuantas veces se estime necesario con carácter extraordinario a lo largo del año.

Lo que se hace público para general conocimiento en Obejo, a 2 de septiembre de 2.015.

La Alcaldesa

Fdo.: M^a Dolores López Cano



AYUNTAMIENTO DE OBEJO

C/ Iglesia, 16

C.P. - 14310

Alcaldía

ANEXO I. CATEGORÍAS PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS.

Categorías:

Requisitos:

- A) Operarios/as de limpieza de edificios públicos
- B) Operario/as de obras generales
- C) Operarios de servicios generales



MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS:
NUMERO DE D.N.I.
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:
TELEFONOS DE CONTACTO:
CORREO ELECTRONICO:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las Bases de la Convocatoria para la formación de la Bolsa de Empleo en el Ayuntamiento de Obejo y, cumpliendo los requisitos exigidos de conformidad con las mismas,

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud para poder acceder a la misma, en una de las categorías profesiones siguientes:

	OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS
	OPERARIOS DE OBRAS GENERALES



AYUNTAMIENTO DE OBEJO
C/ Iglesia, 16
C.P. - 14310
Alcaldía

	OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES

En Obejo a De de 2015.

EL SOLICITANTE/